



Resolución Ministerial

VISTOS:

El recurso de reconsideración interpuesto por el Teniente Coronel EP (R) Marco Calixto MENDOZA MATHEUS; el Oficio N° 1536/S-CGE/N-01.1/02.00 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú y el Oficio N° 527/S-5.d/1-4/02.00 de la Jefatura de Administración de Personal del Ejército del Perú; el Memorándum N° 00175-2024-MINDEF/VRD-DGPREV de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas y el Informe Técnico N° 00058-2025-MINDEF/DGEPREV/DIPESS de la Dirección de Pensiones y Servicio Social de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas; y el Informe Legal N° 00947-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32202 tiene por objeto otorgar una asignación especial mensual a los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar, llevado a cabo el 22 de abril de 1997, con la finalidad de reconocer la labor que realizaron los referidos comandos militares en las acciones realizadas durante el rescate de las setenta y dos personas que se encontraban en condición de rehenes en la residencia del embajador de Japón;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 32202 establece que los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar son beneficiarios de una asignación especial mensual, cuya relación es aprobada por el Ministerio de Defensa mediante resolución ministerial, precisándose que quedan excluidos de dicho beneficio los comandos militares que tengan sentencia firme condenatoria por la comisión de delito doloso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01791-2024-DE del 29 de diciembre de 2024 se resolvió aprobar la relación de beneficiarios de la asignación especial mensual prevista en la Ley N° 32202, conformada por ciento sesenta y nueve (169) comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar, cuyos nombres se detallan en el anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial;

Que, con fecha 06 de enero de 2025, el Teniente Coronel EP (R) Marco Calixto MENDOZA MATHEUS interpuso un recurso de reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 01791-2024-DE, con la finalidad de ser incluido en la relación de beneficiarios de la asignación especial mensual prevista en la citada Ley N° 32202;

Que, la Resolución Ministerial N° 01791-2024-DE fue publicada en la página institucional del Ministerio de Defensa el 29 de diciembre de 2024, en tanto que el medio recursivo interpuesto fue presentado al Ministerio de Defensa el 06 de enero de 2025; por lo que, se puede colegir que el mismo ha sido presentado dentro del plazo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG); asimismo, el recurso interpuesto cumple con identificar adecuadamente la resolución impugnada y observa en su estructura y desarrollo los requisitos que contempla el artículo 124 del TUO de la LPAG, en concordancia con el artículo 221 del mismo cuerpo normativo;

Que, el presente procedimiento recursivo consta de única instancia por lo tanto no resulta necesario la presentación de nueva prueba por parte del recurrente de acuerdo con el artículo 219 del TUO de la LPAG;

Que, el Teniente Coronel EP (R) Marco Calixto MENDOZA MATHEUS pretende que se declare fundado su recurso de reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 01791-2024-DE y se le considere en la relación de beneficiarios de la asignación especial mensual en el marco de la Ley N° 32202, puesto que fue partícipe en la operación militar Chavín de Huántar para el rescate de rehenes ocurrido el 22 de abril de 1997;

Que, con Oficio N° 1536/S-CGE/N-01.1/02.00, la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú comunica que, mediante el Oficio N° 527/S-5.d/1-4/02.00, el Jefe de Administración de Personal de la Institución Armada confirma que el Teniente Coronel EP (R) Marco Calixto MENDOZA MATHEUS participó en la operación militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar.

Que, mediante Oficio N° 000026-2025-SRJU-GSJ-GG-PJ, la Subgerencia de Registros Judiciales de la Gerencia General del Poder Judicial precisa que, de acuerdo con el Registro Nacional de Condenas (RNC), el señor Marco Calixto MENDOZA MATHEUS no registra antecedentes penales;

Que, con Memorandum N° 00175-2024-MINDEF/VRD-DGPREV de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas y el Informe Técnico N° 00058-2025-MINDEF/DGEPREV/DIPESS de la Dirección de Pensiones y Servicio Social de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas, se señala que el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 32202, por tanto, se considera que le corresponde percibir la bonificación otorgada mediante el citado dispositivo legal, por lo que corresponde emitir la respectiva Resolución Ministerial;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 00947-2025-MINDEF/SG-OGAJ, señala que, de acuerdo a lo informado por los órganos competentes, se constata que el recurrente participó como comando militar en el operativo de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar, además, no tiene sentencia firme condenatoria por la comisión de delito doloso, por lo que cumple con los presupuestos exigidos para efectos de ser considerado como beneficiario de la asignación especial mensual, en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 32202;

Que, por lo expuesto, el órgano de asesoramiento jurídico del Ministerio de Defensa concluye que, el recurso de reconsideración interpuesto por el Teniente Coronel EP (R) Marco Calixto MENDOZA MATHEUS, contra la Resolución Ministerial N° 01791-2024-DE, deviene en fundado, por

lo que corresponde incluir al recurrente en la relación de beneficiarios de la asignación especial mensual;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 228.2 del artículo 228 del TUO de la LPAG, la presente resolución agota la vía administrativa;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y lo dispuesto en la Ley N° 32202, Ley que otorga una asignación especial mensual a los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1 Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el Teniente Coronel EP (R) Marco Calixto MENDOZA MATHEUS contra la Resolución Ministerial N° 01791-2024-DE; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la inclusión en la relación de beneficiarios de la asignación especial mensual en el marco de la Ley N° 32202, Ley que otorga una asignación especial mensual a los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Economía y Finanzas para su inscripción en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Artículo 4.- Dar por agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en Sede Digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa